



FENOG-DE-TRD 2.1.- 000450

Bogotá D.C., febrero de 2022.

Doctora

MÓNICA PATRICIA MATEUS MALAVER

Directora de Negocios Fiduciarios

Fiduciaria La Previsora S.A.

mmateus@fiduprevisora.com.co

Bogotá D.C.

Asunto: Instrucción de elaboración y suscripción del otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 80905-020-2022 – SILVIA VANESA BARRERA LESMES

Cordial saludo,

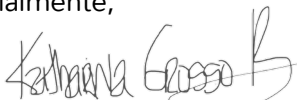
Por medio del presente nos permitimos solicitar se realicen los trámites correspondientes a la modificación del Contrato del asunto, de acuerdo con la solicitud presentada por el Supervisor del Contrato.

Para el trámite solicitado, me permito remitir los siguientes documentos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo:

1. Solicitud de modificación suscrita por el Supervisor del Contrato.
2. Documentos del Contratista:
 - a. Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los subsistemas en salud, pensiones y riesgos laborales del Contratista correspondiente al mes de enero de 2022.
 - b. Certificado de antecedentes fiscales del Contratista, expedido por la Contraloría General de la República del 09 de febrero de 2022.
 - c. Certificado de antecedentes disciplinarios del Contratista expedido por la Procuraduría General de la Nación el 09 de febrero de 2022.
 - d. Certificado de antecedentes judiciales Contratista, expedido por la Policía Nacional el 09 de febrero de 2022.
 - e. Certificado de antecedentes de medidas correctivas del Contratista, expedido por la Policía Nacional del 09 de febrero de 2022.
 - f. Certificado antecedentes de la profesión.

Los recursos asociados al valor de la adición deben ser de la subcuenta sin Situación de Fondos-SSF.

Cordialmente,



KATHARINA GROSSO BUITRAGO

Ordenadora del Gasto – Directora Ejecutiva

FENOG

Anexos: Dieciocho (18) folios

Copia: N/A

Proyectó: Augusto Quintero Pérez/Profesional Gestión Jurídico Contractual U

Vo.Bo: Maria Camila Lozano Martinez/Coordinadora de Contratos - Coordinación de Contratos

FENOG

Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2

Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041

Bogotá, Colombia

Por medio del presente, en calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 80905-020-2022, en adelante “el Contrato” suscrito entre Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE 3-1-80905-2018 – en adelante El Contratante y SILVIA VANESSA BARRERA LESMES identificada con C.C. No. 1.020.759.426 expedida en Bogotá D.C. - en adelante La Contratista-, me permito realizar la presente solicitud de modificación del Contrato referido, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo del FENOGE a través de la sesión extraordinaria celebrada el 18 de enero de 2022 como consta en el Acta de Comité Directivo No. 34 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, el día 24 de enero de 2022 se suscribió el Contrato bajo las siguientes condiciones generales:

Objeto: LA CONTRATISTA se obliga con el contratante a prestaren forma personal, con autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales al FENOGE como GESTOR JUNIOR I para apoyar jurídicamente las actividades de relacionamiento con comunidades étnicas y además actores de interés en el marco de las estrategias e iniciativas que adelante el Fondo para el fomento promoción y estímulo de las FNCER en el país, principalmente desde el componente jurídico.

Valor: El valor total inicial del Contrato corresponderá a la suma de SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.098.484.00 COP) incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar incluidos.

Plazo: El plazo de ejecución del CONTRATO será hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio deberá ser suscrita por el Supervisor del CONTRATO y LA CONTRATISTA una vez haya sido aprobada la garantía por parte del CONTRATANTE.

Forma de pago: El valor del CONTRATO será pagado a la CONTRATISTA de manera mensual en dos (2) pagos por los meses de enero a febrero de dos mil veintidós (2022) de la siguiente manera:

- a. Un primer pago proporcional por el periodo de prestación

del servicio efectiva correspondiente al mes de enero de dos mil veintidós (2022), en razón de una mensualidad de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRECE PESOS M/CTE (\$5.194.013.00 COP) incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar.

b. Un último pago por la suma de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRECE PESOS M/CTE (\$5.194.013.00 COP) incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar incluidos, mensuales o proporcionales a los días de servicio efectivamente prestado o ejecutado en el mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

2. Que, conforme a la Cláusula Novena del Contrato, el Contratante aprobó la póliza presentada por la Contratista para amparar el cumplimiento del Contrato, el día 24 de enero de 2022, a través del correspondiente formato de aprobación de garantía.
3. Que, de acuerdo con la Cláusula Octava del Contrato y lo dispuesto por el Manual de Contratación del FENOGE, Artículo 20, la Directora Ejecutiva del FENOGE designó la Supervisión del Contrato en el Coordinador de la Unidad de Consulta Previa, mediante memorando interno CP-TRD-000306 de 2022 del 28 de enero de 2022
4. Que, de acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que se cumplieron todas las condiciones para la ejecución del Contrato, el día 24 de enero de 2022 la Contratista y el Supervisor suscribieron el Acta de Inicio.
5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación del FENOGE, Artículo 20 y lo consagrado en la Cláusula Octava del Contrato, la Supervisión se entiende como: *"(...) el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico a la ejecución del CONTRATO (...)"*, y se encuentra dentro de las labores del Supervisor: *"(...) Identificar las necesidades de cambio o ajustes"*, en virtud de lo cual se suscribe la presente solicitud de modificación contractual.
6. Que, la Contratista actualmente presta sus servicios al FENOGE para la ejecución de la *"Actividad de fomento de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER y conexos necesarios, a través del desarrollo de*

actividades que faciliten los procesos de consulta previa requerido en el marco de esta clase de proyectos en el país, buscando mejorar las condiciones para el desarrollo de tales proyectos o las demás que se deriven y tengan como fin el desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa requerido en el marco de los proyectos de Fuentes No convencionales de energía Renovable en el país, buscando mejorar las condiciones para el desarrollo de tales proyectos"- en adelante La Actividad-

7. Que, mediante comunicación conjunta entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Minas y Energía del día 17 de enero de 2022 con radicado 000046, presentaron *"Solicitud de financiación no reembolsable a través de la modalidad de Actividad de fomento, promoción, estímulo e incentivo" para la actividad "Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país"*.
8. Que, la actividad principal solicitada es fortalecer el recurso humano que apoyará los procesos consultivos, la resolución y/o gestión de conflictividades y el mejoramiento en las capacidades en el relacionamiento en territorio relacionados con los Proyectos, obras o actividades-POAs- del sector energético de los proyectos de generación de las FNCER del departamento de La Guajira y el Cesar, las respectivas líneas de conexión de cada proyecto y las líneas de transmisión referenciados en el Anexo 1 del documento de solicitud y obras conexas.
9. Que, para el caso de los procesos de consulta previa que actualmente se vienen desarrollando se han encontrado 115 conflictividades en comunidades en los departamentos de La Guajira y Cesar, lo que implica que el proceso de consulta previa en estas comunidades étnicas está paralizado hasta tanto los conflictos entre las mismas no sean resueltos y/o gestionados.
10. Que, estas conflictividades no pueden ser previstas del todo desde un inicio de los procesos consultivos considerando que (i) cuando se emiten los actos administrativos de Procedencia y Oportunidad de Consulta Previa, se establecen las comunidades susceptibles de ser consultadas, sin embargo no se conocen ni se refieren las conflictividades que pueden presentarse en las

mismas; (ii) surgen nuevas conflictividades entre las comunidades, quienes presentan disparidades en la representatividad para abordar el proceso consultivo y en general con los ejecutores de los POAs; (iii) se evidencia la presencia de conflictividades preexistentes, sin embargo las mismas se han exacerbado y se han manifestado en el marco del proceso consultivo. El manejo de estas conflictividades desborda las funciones propias del proceso consultivo y las conexas que se mantienen y/o surgen en el desarrollo de las diferentes etapas de los proyectos de las FNCER.

11. Que, la solicitud de La Actividad tiene una duración inicial de diecisiete (17) meses que comprende: dos (2) meses para la aprobación del Comité Directivo del Fenoge, proceso de contratación de personal para desarrollar La Actividad que fue surtido durante los meses de enero y febrero de 2022, nueve (9) meses de plazo estimado para la operación y ejecución que será desarrollado entre los meses de marzo y noviembre de 2022, y una fase de liquidación y cierre de seis (6) meses para un total de diecisiete (17) meses hasta mayo de 2023; siendo la fase de operación y ejecución la requerida para el desarrollo de las actividades que faciliten la consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexas en el país.
12. Que, mediante comunicación del día 25 de enero de 2022 con radicado FENOGGE-DE-TRD 2.1 – 000250 dirigida al Ministerio de Minas y Energía y al Ministerio del Interior, la Directora Ejecutiva del FENOGGE informó que el *“Comité Directivo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía-FENOGGE, durante la sesión extraordinaria No. 34 celebrada el 18 de enero de 2022 como consta en el acta respectiva y de acuerdo con sus funciones y lo establecido en el Título III. Presentación, revisión y selección de planes, programas o proyectos del Manual de Proyectos Internos APROBÓ la solicitud del asunto, radicada ante el Fondo a través de oficio con No. 000046 de 17 de enero de 2022”*.
13. Que, la aprobación por parte del Comité Directivo del FENOGGE de La Actividad de fomento incluye la gestión de los conflictos que puedan estar asociados a los procesos consultivos. Así mismo incluye actividades para fomentar la creación de capacidades en relacionamiento con comunidades

étnicas por parte de los equipos de relacionamiento de las empresas ejecutoras.

14. Que, la solicitud para la Actividad de Fomento, aprobada se encuentra alineada con el objeto del contrato, alcance y obligaciones específicas de la Contratista, por lo cual, es viable que las actividades sean ejecutadas por este, principalmente en facilitar los procesos de consulta previa, resolución y/o gestión de conflictos, la instalación de capacidades de relacionamiento con las comunidades a través del diálogo y la concertación para fomentar los proyectos de FNCER.
15. Que, dentro de las actividades estipuladas de acuerdo al objeto del contrato están el apoyo, impulso, desarrollo oportuno y seguimiento de los procesos consultivos en sus diferentes etapas, como la identificación de acciones y actividades que conllevan el desarrollo de este con la finalidad de facilitar, promover, estimular e incentivar las FNCER en el país, estando estas actividades en armonía con la actividad aprobada por el Comité Directivo en la sesión número 34, teniendo en cuenta que la finalidad primordial es facilitar los procesos consultivos, en los POAs relacionados en el Anexo 1 de la solicitud de la Actividad, la promoción de la resolución y/o gestión de las conflictividades en las comunidades étnicas frente a la procedencia de la consulta previa que puedan afectar el avance y desarrollo de los proyectos puestos a consideración, el mejoramiento de las capacidades de interrelacionamiento con las comunidades a través del diálogo, la concertación y la adopción de intercambio de lecciones aprendidas que contribuyan a construir y forjar relaciones de confianza y respeto entre las partes.
16. Que, para el desarrollo de los proyectos de las FNCER es indispensable mantener un buen relacionamiento con las comunidades, lo que requiere de un trabajo en campo arduo con los diferentes actores para informar el funcionamiento e importancia de este tipo de proyectos, el impacto de estos a través de los procesos consultivos y atención de las conflictividades.
17. Que, La Actividad de fomento aprobada solicita vincular al recurso humano, técnico, logístico y operativo requerido, con la experticia necesaria para el desarrollo de procesos consultivos, en la resolución y/o gestión de conflictos inter —étnicos, intra — étnicos e inter—culturales en comunidades étnicas y en el relacionamiento, principalmente con las comunidades étnicas para

desarrollar las actividades en los departamentos de La Guajira y el Cesar, permitiendo de manera ágil, eficiente y eficaz la gestión oportuna de las actividades de coordinación, preparación y desarrollo de los POAs priorizados.

18. Que, con la ejecución actual de las actividades dentro del marco del contrato del cual se solicita la modificación contractual y las actividades a desarrollar en la solicitud aprobada en el Comité Directivo en la sesión número 34, se espera que la Contratista gestione la realización de las diferentes fases de la consulta previa en sus diferentes etapas como: la preconsulta, la apertura del proceso, la realización de talleres de impacto, la protocolización, el seguimiento y el cierre de los procesos consultivos para las comunidades étnicas en el área de influencia de los Proyectos de FNCER y de Transmisión de Energía en los departamentos de La Guajira y Cesar, principalmente, que estas gestiones sean desarrolladas en situaciones que no pueden ser manejadas en el normal desarrollo del proceso consultivo, en el marco de los derechos de las comunidades con conflictividades identificadas desde la etapa de preconsulta hasta protocolización de los acuerdos, la finalidad de todas estas actividades adicionales, es avanzar en las diferentes etapas del desarrollo de los proyectos de FNCER que han sido identificados en la solicitud de La Actividad y que no estén relacionadas con el proceso normal de consulta previa según el Anexo 1 de la solicitud, como también el mejoramiento de las capacidades en el relacionamiento con las comunidades a través del diálogo y la concertación y la adopción e intercambio de lecciones aprendidas que contribuya a construir y forjar relaciones de confianza y respeto entre las partes, de igual manera brindar los insumos necesarios a la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales-OAAS- de Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de una guía de relacionamiento intercultural con las comunidades étnicas de La Guajira y el Cesar que incorpore experiencias y lecciones aprendidas en el desarrollo de las diferentes etapas de los proyectos de FNCER encaminadas a mejorar las capacidades en el relacionamiento, gestión, desescalamiento y resolución de conflictividades. Todo lo anterior debe ser concertado y acordado entre FENOGE, Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP- del Ministerio del Interior y la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales-OAAS- de Ministerio de Minas y Energía.
19. Que, con el desarrollo de todas estas actividades se aportaría al logro de los objetivos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 -Ley 1955 de

2019-, (entre 10% a 12% de la matriz de generación por FNCER), reducción en los precios de referencia del mercado en cerca de 30%, mayor confiabilidad de la matriz de generación por medio de un incremento en la diversificación y complementariedad de las diferentes fuentes de generación.

20. Que, de acuerdo a la solicitud conjunta del Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio del Interior para la financiación no reembolsable a través de La Actividad de fomento en su Anexo 2 contiene los perfiles del personal como los honorarios mensuales de las personas que desarrollarán La Actividad, estos valores están determinados en la Resolución 0009 del 04 de enero de 2022 del Ministerio del Interior donde se modifica la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión.
21. Que, en los Términos de Condiciones Contractuales del presente contrato del cual se solicita la modificación, en el numeral II "*ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DEL MERCADO*", el perfil de la Contratista se encuentra acorde al Anexo 2 mencionado en el numeral anterior, lo que hace que La Contratista sea idóneo tanto en su formación académica y experiencia profesional relacionada para continuar ejecutando las actividades iniciales como las solicitadas en La Actividad de fomento.
22. Por lo anterior y atención a la solicitud presentada, se considera pertinente prorrogar el Contrato teniendo en cuenta lo anteriormente ilustrado tanto en requisitos de capacidad, idoneidad, experiencia y pertinencia, como quiera que la Contratista presta sus servicios profesionales al FENOGE en el rol de Gestor Junior I a través de la Unidad Coordinadora de Relacionamento Étnico.
23. Que, teniendo en cuenta el valor inicial del contrato, el plazo estimado de ejecución hasta el 28 de febrero de 2022, el valor de los honorarios mensuales de la Contratista a partir de la suscripción del acta de inicio y el saldo actual, la solicitud de prórroga en el Contrato para el desarrollo de La Actividad solicitada requiere adicionar la suma de CINCUENTA MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$50.007.840.00 COP) incluidos todos los tributos a que haya lugar, así:

Concepto	Valor
Valor inicial del Contrato	\$7.098.484.00
Valor honorarios Enero de 2022*	\$1.211.936.00

Valor honorarios Febrero de 2022	\$5.194.013.00
Saldo contrato inicial	\$ 692.535.00
Adición de marzo a noviembre de 2022	\$50.700.375.00
Valor honorarios mensuales de marzo a noviembre 2022	\$5.633.375.00
Ajuste con base en el saldo del contrato inicial	\$50.007.840.00
Valor Final del Contrato	\$57.106.324.00

De acuerdo con lo expuesto, se solicita la modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 80905-020-2022, en los siguientes términos:

- 1. PRORROGAR** el plazo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 80905-020-2022 establecido en la Cláusula Tercera del Contrato **hasta el día 30 de Noviembre de 2022.**
- 2. ADICIONAR** el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 80905-020-2022 en la suma de CINCUENTA MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$50.007.840.00 COP) incluidos todos los tributos a que haya lugar.
- 3. MODIFICAR** la forma de pago Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 80905-020-2022 en el sentido de modificar la forma de pago y adicionar los meses de marzo a noviembre 2022, así:

"2.2. FORMA DE PAGO: El valor del CONTRATO será pagado a la CONTRATISTA de forma mensual en once (11) pagos, así:

- Un primer pago proporcional por el periodo de prestación del servicio efectiva correspondiente al mes de enero de dos mil veintidós (2022), en razón de una mensualidad de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRECE PESOS M/CTE (\$5.194.013 COP) incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar.*
- Un segundo pago por la suma de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRECE PESOS M/CTE (\$5.194.013 COP) incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar incluidos, mensuales o proporcionales a los días de servicio efectivamente*

prestado o ejecutado en el mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

- c. Nueve (09) pagos mensuales iguales, por los meses de marzo a noviembre de dos mil veinte y dos (2022), cada uno por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.633.375.00 COP) incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, o proporcionales a los días de servicio prestado o efectivamente ejecutados en el correspondiente mes.*

- 4. MODIFICAR** las obligaciones específicas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 80905-020-2022 de acuerdo a la actualización de las actividades en congruencia con el objeto contractual, en el sentido de adicionar cinco (5) obligaciones específicas, así:

CLÁUSULA QUINTA. - (...)

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Teniendo en cuenta las actividades que se requieren para el cumplimiento del objeto y alcance del CONTRATO, la CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes obligaciones específicas:

(...)

14. Identificar y apoyar la viabilidad en la procedencia de los procesos consultivos relacionados a los proyectos de Fuentes no convencionales de energía renovable que sean susceptibles de cierre o archivo, estableciendo su oportunidad de acuerdo a los POAs identificados en el Anexo 1 de la solicitud.

15. Apoyar el trámite para la elaboración de los actos administrativos de cierre de los procesos consultivos brindando los insumos necesarios para la elaboración, trámite y expedición de estos de acuerdo a la normatividad vigente para ello, haciendo el seguimiento respectivo sobre los procedimientos para su correcta expedición, apoyando la notificación como los recurso en el procedimiento administrativo que a bien se tengan.

16. Elaborar los conceptos jurídicos relacionados con los procesos de consulta previa como las solicitudes que le sean asignadas, según los plazos establecidos en las normas vigentes.

17. Apoyar jurídicamente a las diferentes entidades que ejerzan la representación judicial en defensa de los intereses de estas

relacionado a acciones constitucionales, que se deriven por conflictos surgidos en los procesos consultivos de las actividades de fomento.

18. Brindar los insumos para la estructuración de un manual y guía de relacionamiento intercultural con las comunidades étnicas de La Guajira y el Cesar que incorpore experiencias y lecciones aprendidas en el desarrollo de las diferentes etapas de los proyectos FNCER encaminadas a mejorar las capacidades en el relacionamiento, gestión, desescalamiento y resolución de conflictividades que se presenten en los procesos consultivos.

19. Llevar el registro mediante ficha técnica de cada proyecto asignado donde se evidencia estado, avances, situaciones críticas y estrategia de manejo.

Las demás estipulaciones y cláusulas del Contrato cuya modificación no se haya solicitado por medio de este documento, no se alteran y deben entenderse en los términos inicialmente pactados por las partes.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 18 de febrero de 2022.



CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ VILLARRAGA
Coordinador, Unidad Coordinadora de Asuntos Étnicos
Supervisor del Contrato 80905-020-2022

Proyectó: Augusto Quintero Pérez/ Profesional Gestión Jurídica y Contractual 
Revisó: María Camila Lozano Martínez - Coordinadora de Contratación. 

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1020759426	SILVIA VANESSA BARRERA LESMES		CL127c 06 87	5264317	SILVI90_7@HOTMAIL.COM
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2022-01	2022-01	I		56238409	1 0
TOTAL A PAGAR					\$290.300

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	125.000	0		0		0	0	0	0	125.000	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	160.000	0	0	0	0	0	0		160.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	5.300				5.300	0	0	5.300			53	5.300	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre				NIT	Valor Aporte	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	125.000	125.000
Pensión	1	160.000	160.000
Riesgos Laborales	1	5.300	5.300
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	290.300	290.300

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1020759426	SILVIA VANESSA BARRERA LESMES		CL127c 06 87	5264317	SILVI90_7@HOTMAIL.COM
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2022-01	2022-01	I		56238409	\$290.300

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES													
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subjeto	Exonerado	Excluido	Excluido	Excluido	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SIN	IDE	MA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN	
1	CC	1020759426	BARRERA LESMES SILVIA VANESSA	59	0					N																230301	1.000.000	160.000	0	0	0	0	EPS008	1.000.000	125.000	14-11	1.000.000	1	5.300		0	0	0	0	0	0	0	0

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

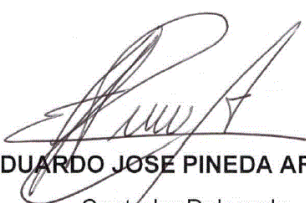
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 09 de febrero de 2022, a las 11:08:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1020759426
Código de Verificación	1020759426220209110843

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 189938218



WEB

11:21:33

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de febrero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SILVIA VANESSA BARRERA LESMES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1020759426:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:13:26 PM horas del 09/02/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1020759426**

Apellidos y Nombres: **BARRERA LESMES SILVIA VANESSA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A #
69F-45 Zona Industrial,
barrio Montevideo. Bogotá
D.C.

Atención administrativa:
lunes a viernes 7:00 am a
1:00 pm y 2:00 pm a 5:00
pm

Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Línea



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/02/2022 11:30:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1020759426** y Nombre: **SILVIA VANESSA BARRERA LESMES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29960152**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

República de Colombia

Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 193554

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **SILVIA VANESSA BARRERA LESMES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1020759426 y la tarjeta de abogado (a) No. 299014

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL**